



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0085-2017- MPSM/A

San Miguel, 25 de mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607.

Que, en virtud al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley (...). Mediante las resoluciones de alcaldía se resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 20 inciso 6 establece las atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, esto es concordante con la Constitución Política artículo 194°. Los Gobiernos Locales. *Segundo párrafo.* La estructura Orgánica del Gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, como es conocido a nivel provincial en el mes de mayo la villa turística de Jangalá celebra las fiestas patronales en honor al Ascensión del Señor, popularmente llamado "El Ashuquito". Fiesta que engrandece de orgullo popular y es conocida por irradiar la cultura y tradición del pueblo sanmiguelino; por ello es obligación de las autoridades acogernos a dichas celebraciones y tradiciones.

Que, por los motivos expuestos nuestra institución ve por conveniente laborar el día jueves 25 de mayo del 2017 hasta las 12.30 p.m., en adelante decretar feriado no laborable; es decir, desde las 14.00 horas hasta las 17.30 del mismo día feriado recuperable, de esta manera nos acogemos a la tradición y cultura de nuestra provincia.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad en el segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR el día **JUEVES 25 DE MAYO** del año 2017 **TARDE NO LABORABLE CON CARGO A RECUPERAR** las horas dejadas de laborar, para todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Miguel, a partir de las 12.30 p.m., con motivo de celebrarse la fiesta tradicional y cultural "Ascensión del Señor 2017".

Compromiso de todos



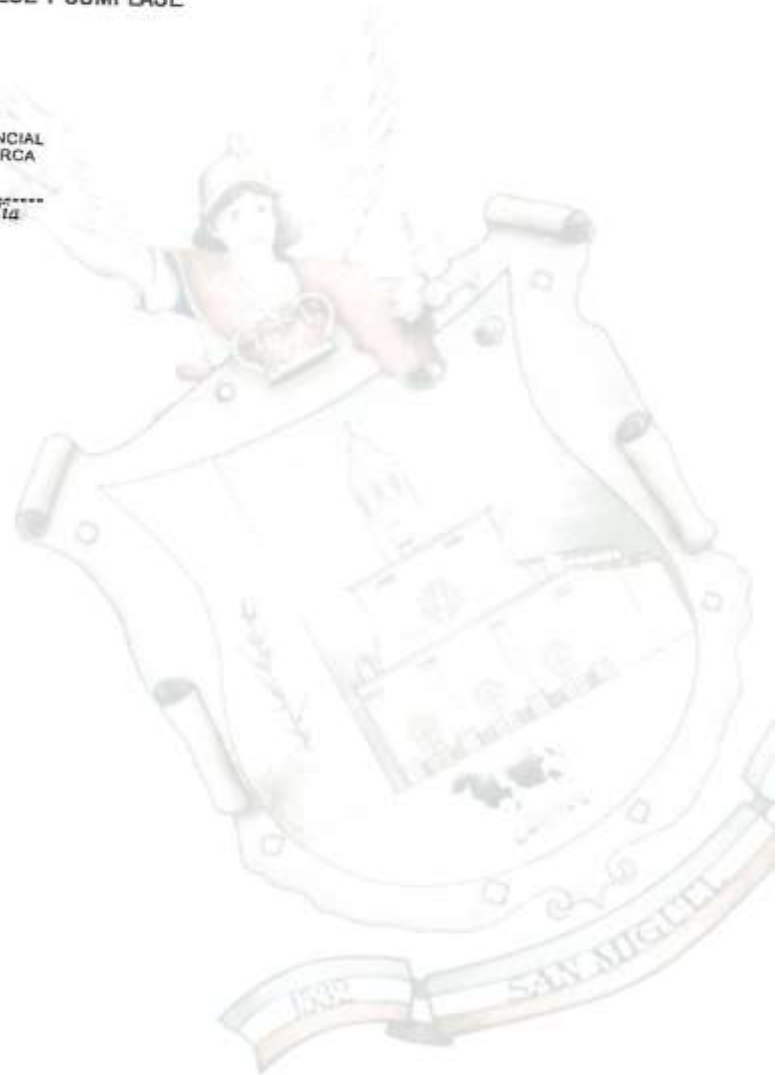
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución al despacho de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Informática y estadística, con la finalidad de ratificar lo decretado para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C/c.
Gerencia
SGR.R.H.H.
SGIE
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



Compromiso de todos